

**RESOLUCION NO. 279**  
**(21 DE JUNIO DEL 2023)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE ASIGNACION,  
EJECUCION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE  
CALI INTENALCO**

El Rector de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo a la Ley 30 de 1992, Capítulo II, Artículo 11º y lo establecido en el Estatuto General, Artículo 41º literal k) y n),

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un Establecimiento Público de Educación Superior, de Carácter Académico, del Orden Nacional y de nivel Técnico Profesional Redefinida por Ciclo Propedéuticos, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO creado mediante decreto 20500 de 1979, por ser institución de educación de carácter público nacional se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992 y por todas las disposiciones en materia de asignación de recursos del presupuesto general de la nación.

Que el Decreto 111 de 1996 constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, por ser INTENALCO EDUCACION SUPERIOR parte del Presupuesto General de la Nación, debe acoger todo lo dispuesto en dicho decreto para la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, así como la capacidad de la contratación y definición del gasto público.

Que el Presupuesto de INTENALCO, según el Artículo 11 del Decreto 111 de 1996 se compone de: "a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación... y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; b) El presupuesto de gastos".

Que INTENALCO como parte del Presupuesto General de la Nación, debe liquidar su presupuesto mediante el decreto de liquidación del PGN que dicta el gobierno nacional y tiene autonomía en la desagregación interna de su presupuesto, el cual se realiza en cabeza del Representante Legal mediante Resolución y en la que se estipulan las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión con Recursos Administrados y de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por el Congreso de la República y su respectiva apropiación, y de conformidad con el Catálogo presupuestal que son aplicables a los presupuestos de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que, el rector, en consecuencia, de lo anterior,

## RESUELVE

### CAPITULO I

#### DEFINICION, ALCANCE, CONCEPTOS BASICOS Y OBJETIVOS.

##### ARTICULO 1. DEFINICION:

La política de asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros son el conjunto de disposiciones, normativas y procedimientos, encaminados a garantizar la disponibilidad de recursos para cumplir con todas las necesidades de los estamentos educativos y administrativos, previo estudio y valoración de las necesidades de la Institución y en articulación con la Política Financiera de INTENALCO, dentro de las políticas de mejoramiento continuo y dentro del marco normativo del Presupuesto General de la Nación.

##### ARTICULO 2. ALCANCE:

La política financiera de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR está dirigida a toda la comunidad educativa.

##### ARTICULO 3. CONCEPTOS

- ✓ Anteproyecto de presupuesto
- ✓ Plan de necesidades
- ✓ Ley de Presupuesto
- ✓ Decreto de Liquidación
- ✓ PAC (Programa Anual de Caja)
- ✓ Resolución de Distribución de la Ley de Presupuesto
- ✓ Balance mensual con indicadores financieros y notas a los estados financieros
- ✓ Secop II
- ✓ CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social, quienes fijan el tope presupuestal para gastos de funcionamiento e inversión para la elaboración de anteproyecto

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** La política de asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros de INTENALCO se desarrolla con los siguientes objetivos:

- Contar con los recursos para todas las actividades académicas, investigativas, de extensión y de proyección social establecidas por una planeación donde se formulan proyectos que se deben realizar en el corto, mediano y largo plazo.
- Hacer uso eficiente de los recursos través de un estricto control presupuestal según asignaciones, lo cual sirve para instrumento de evaluación y verificación de cumplimiento.
- Buscar nuevas fuentes de financiamiento con proyectos académicos, de investigación, asesoría y servicio a la comunidad.

## CAPITULO II LINEAS DE ACCION DE LA POLITICA

### ASIGNACION DE RECURSOS

**ARTICULO 5. DESAGREGACION PRESUPUESTAL.** INTENALCO como parte del Presupuesto General de la Nación, debe liquidar su presupuesto mediante el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación que dicta el gobierno nacional anualmente y con base en el Artículo 16 del Decreto 568 de 1996.

La Resolución de desagregación presupuestal de INTENALCO, se realiza en cabeza del Representante Legal mediante Resolución y se estipulan las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión con Recursos Administrados y de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con su respectiva apropiación, y de conformidad con el Catálogo presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta para ello el Plan Anual de Adquisiciones.

**PARAGRAFO 1:** El Rector de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR debe poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Institución la resolución de desagregación, para posteriormente ser cargado en el sistema de información Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF- para ejecutar dichos gastos, todo esto se hace de acuerdo con el Plan de cuentas expedido por la Dirección de Presupuesto Nacional.

**Parágrafo 2:** El monto de la desagregación podrá ser modificado internamente mediante resolución del Representante legal no superando en ningún momento las apropiaciones establecidas por la ley de presupuesto. Dicho presupuesto contempla las necesidades de la institución de acuerdo al plan nacional de desarrollo en vigencia

### EJECUCION DE RECURSOS

**ARTÍCULO 6. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.** Para poder realizar la ejecución del presupuesto, en INTENALCO se involucran las áreas de presupuesto, contabilidad y pagaduría.

- El área de presupuesto de INTENALCO debe de expedir el certificado de disponibilidad (CDP) con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la posterior asunción de compromisos.
- El área contable expedirá las cuentas por pagar y obligaciones.

- El área de pagaduría realizara la orden de pago y su autorización, para el pago de recursos por medio de transferencias o cheque.

**Parágrafo.** INTENALCO utiliza únicamente para su gestión presupuestal, contable y de pagaduría el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y el SG 1.

## **EVALUACION DE RECURSOS**

**ARTICULO 7. EVALUACION.** La evaluación de la ejecución de los recursos se realizará por medio de los diferentes indicadores manejados en el área financiera y contable de INTENALCO:

- Indicadores contables y financieros.
- Indicadores de ejecución presupuestal.
- Indicadores de PAC.

### **CAPITULO III GESTION DE ASIGNACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 8. GESTION DE LA POLITICA DE ASIGNACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.** La gestión de la política está a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que formulara y coordinara su cumplimiento.

### **CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLITICA DE ASIGNACION, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El Comité Financiero es el encargado de realizar seguimiento y control a la ejecución y resultados de la política de asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros, este está integrado por:

1. El Rector.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero.
3. El Contador.
4. El Tesorero.
5. Presupuesto.
6. Asesores financieros.
7. Planeación.

**ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO.** Serán funciones del Comité Financiero:

- a) Evaluar la ejecución del presupuesto mensual.
- b) Tomar decisiones frente a la ejecución presupuestal.
- c) Seguimiento de procesos contables y pagos.
- d) Control de la gestión de las reservas presupuestales.
- e) Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión.

## **CAPITULO V DIVULGACION.**

**ARTÍCULO 11. DIVULGACION.** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR define como mecanismos de divulgación de la política de asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros los siguientes:

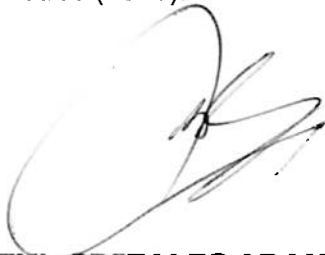
- a. Página web institucional
- b. Cartelera institucional
- c. Eventos estudiantiles
- d. Eventos de rendición de cuentas

## **CAPITULO VII VIGENCIA**

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA.** La política de asignación, ejecución y evaluación de los recursos financieros de INTENALCO, rige desde su expedición

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



**NEYL GRIZALES ARANA**  
Rector

**ACUERDO N°009  
DEL 15 DE AGOSTO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA FINANCIERA DEL  
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ"  
DE CALI INTENALCO**

El CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMÓN RODRÍGUEZ" INTENALCO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el literal a) artículo 29, literal d) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal d) artículo 76 de la Ley 489 de 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez"- INTENALCO EDUCACION SUPERIOR es un Establecimiento Público de Educación Superior, de Carácter Académico, del Orden Nacional y de nivel Técnico Profesional Redefinida por Ciclo Propedéuticos, adscrita al Ministerio de Educación Nacional.

Que la Constitución Política de Colombia sustenta la importancia de la presente Política Financiera en relación con su carácter misional, ya que por ser Institución que presta el servicio de Educación, hace parte del gasto público social de acuerdo a los artículos 350 y 366, adicional en sus artículos 67 y 69 consagra los siguientes aspectos:

Artículo 67: " La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio..."



Artículo 69: "...El Estado facilitara mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".

Que el Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali INTENALCO, por ser institución de educación de carácter público y nacional se rige por lo establecido en la Ley 30 de 1992 y por todas las disposiciones en materia de asignación de recursos del presupuesto general de la nación.

Que en la Ley 30 de 1992, establece en el artículo 29: "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"

Que según el parágrafo 1 del Artículo 57 de la Ley 30 indica que: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley, deberán organizarse como Establecimientos Públicos del orden Nacional..."

Que en la Ley 30 se estipula en el capítulo V "del Régimen financiero"; en su Artículo 85, que "Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, estará constituido por: a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional... b) Los bienes muebles e inmuebles que actualmente posean y los que adquieran posteriormente, así como sus frutos y rendimientos. c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos. Y d) Los bienes que como personas jurídicas adquieran a cualquier título.

Que el Decreto 111 de 1996 constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, por ser INTENALCO EDUCACION SUPERIOR parte del Presupuesto General de la Nación, debe acoger todo lo dispuesto en dicho decreto para la elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución de su presupuesto, así como la capacidad de la contratación y definición del gasto público.

Que el Presupuesto de INTENALCO, según el Artículo 11 del Decreto 111 de 1996 se compone de: "a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación... y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional; b) El presupuesto de gastos".

Que INTENALCO como parte del Presupuesto General de la Nación, debe liquidar su presupuesto mediante el decreto de liquidación del PGN que dicta el gobierno nacional y tiene autonomía en la desagregación interna de su presupuesto, el cual se realiza en cabeza del Representante Legal mediante Resolución y en la que se estipulan las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión con Recursos Administrados y de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y aprobados por el Congreso de la República y su respectiva apropiación, y de conformidad con el Catálogo presupuestal que son aplicables a los presupuestos de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Que el Decreto 1330 de 25 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en el artículo 2.5.3.2.3 1.3 literal b. establece que las políticas institucionales "son el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional".

Que se hace necesario para el óptimo funcionamiento de la institución y el uso eficiente de los recursos, implementar una Política Financiera que lleve a la excelencia en la gestión de los recursos en el marco de la transparencia y buen gobierno.

Que, el consejo directivo en consecuencia, de lo anterior,

**ACUERDA:**

**CAPITULO I.**

**DEFINICIÓN, ALCANCE, CONCEPTOS BASICOS, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS**

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La política financiera de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR se define como los principios, acuerdos, procedimientos y





lineamientos generales adoptados por la Institución para gestionar, ejecutar y controlar de manera eficiente y racional los recursos financieros que garanticen las actividades misionales dentro de las políticas de mejoramiento continuo y dentro del marco normativo del Presupuesto General de la Nación.

**ARTÍCULO 2. ALCANCE.** La política financiera de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR está dirigida a toda la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 3. CONCEPTOS BASICOS.**

- **APROPIACION:** Son el monto máximo autorizado a una Unidad Ejecutora y Establecimiento Público para asumir compromisos con un objeto determinado durante la vigencia fiscal respectiva y que servirá de base para elaborar el Programa Anual Mensualizado de Caja.
  
- **EGRESOS:** Todas las erogaciones o salidas de recursos financieros de la institución, por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto.
  
- **EJECUCION PRESUPUESTAL:** La ejecución presupuestal es la afectación de las asignaciones presupuestales aprobadas por ley, la cual se perfecciona con el registro de los compromisos presupuestales.
  
- **GASTOS:** Es el egreso de dinero que se realiza para pagar bienes y servicios con el fin de poder realizar la oferta y prestación del servicio educativo.
  
- **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE OPERACION:** Están constituidos por gastos de personal, la adquisición de bienes y servicios, los gastos de funcionamiento y administrativos, entre otros.

- **INGRESOS:** Son todos los valores recibidos por la institución, sea cual sea su origen, sin distinción alguna, para fines institucionales se incluyen los ingresos operacionales, ingresos interinstitucionales y otros ingresos.
  
- **INGRESOS OPERACIONALES:** Valores recibidos por la institución en desarrollo de su actividad misional, están constituidos por los ingresos que recibe INTENALCO por concepto de derechos de inscripción y derechos de matrícula en la prestación de servicios de educación por los programas técnicos profesionales, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, diplomados, seminarios y cursos cortos de educación continua; los ingresos por derechos de grado, habilitaciones, duplicados de diploma y actas de grado, exámenes de suficiencia y de validación, contenidos programáticos, estudios de transferencia, estudios de homologación y certificados estudiantiles.
  
- **INGRESOS POR OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES:** Corresponde a los fondos recibidos por transferencias de recursos Nación para gastos de funcionamiento e inversión.
  
- **INVERSION:** Es el rubro destinado a la inversión en el fortalecimiento de las condiciones de calidad institucional y fomento de la educación, apoyo para la permanencia, fortalecimiento de las capacidades docentes y de investigación, acondicionamiento de infraestructura y planta física, y demás bienes y servicios que garanticen el normal ejercicio de las funciones del Instituto.
  
- **ORDENADOR DE GASTO:** Es el servidor público facultado legalmente para autorizar la ejecución del presupuesto mediante actos administrativos que afectan las apropiaciones de gastos, en el caso de INTENALCO, el Rector es quien cuenta con esta facultad, mediante la expedición de resoluciones.
  
- **OTROS INGRESOS:** Valores recibidos por la institución que no son recurrentes o no pertenecen a la actividad misional, como lo son recuperaciones, pólizas de seguro, arrendamientos, entre otros.

- **PRESUPUESTO:** Es el Instrumento de la política económica el cual tiene una estimación financiera anticipada. El presupuesto Público cumple la función de distribuir y asignar los recursos. Este instrumento debe responder a las necesidades de la población en función de materializar el Plan de Desarrollo institucional.

- **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) NACIÓN:** se define como un conjunto integrado de procesos automatizados, de base contable, que permite la producción de información para la gestión financiera pública.

**ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.** La política financiera de INTENALCO se desarrolla con los siguientes propósitos:

- a. Determinar los lineamientos generales para asegurar los recursos financieros que garanticen las actividades misionales y de funcionamiento de la Universidad dentro de las políticas de mejoramiento continuo.
- b. Realizar la planificación financiera en cuanto a ingresos y gastos, con el fin de lograr su correcta y eficiente ejecución.
- c. Articular la gestión financiera con el plan de desarrollo y planes de mejoramiento institucionales.
- d. Programar, ejecutar y controlar los recursos de forma adecuada.

**ARTICULO 5. PRINCIPIOS.**

Los principios del presupuesto de INTENALCO son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis:

- **Planificación.** El presupuesto Institucional guardara concordancia con los contenidos del Plan de desarrollo, el plan anual de inversiones, del plan financiero y del plan operativo anual de inversiones de INTENALCO.
- **Anualidad.** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.
- **Universalidad.** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.
- **Unidad de caja.** Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.
- **Programación integral.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.
- **Especialización.** Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- **Inembargabilidad.** Son inembargables las rentas incorporadas en el presupuesto, así como los bienes y derechos de los órganos que

conforman el Presupuesto General de la Nación, pero se adoptan las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos, dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

- Coherencia macroeconómica. El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno Nacional.
- Homeóstasis presupuestal. El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

## CAPITULO II.

### LINEAS DE ACCION DE LA POLITICA FINANCIERA

#### LINEA DE ACCION 1.

#### PREPARACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

**ARTÍCULO 6.** INTENALCO como parte del Presupuesto General de la Nación deberá en la preparación y formulación del anteproyecto de presupuesto ceñirse a los parámetros establecidos en los manuales de programación presupuestal elaborados por la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por el Departamento Nacional de Planeación y los topes presupuestales que fija el CONPES.

**Parágrafo.** INTENALCO deberá presentar a la Dirección General del Presupuesto Nacional los anteproyectos de presupuesto, a más tardar el 31 de marzo de cada año. Los anteproyectos deben acompañarse de la justificación de los ingresos y gastos, así como de sus bases legales y de cálculo.

#### LINEA DE ACCION 2.

#### GESTION PRESUPUESTAL.



**ARTICULO 7. SISTEMAS DE GESTION.** INTENALCO utiliza únicamente para su gestión presupuestal, contable y de pagaduría el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- y el SG 1.

**ARTICULO 8. PLANEACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL.** La planeación y ejecución presupuestal de INTENALCO está dada por el plan financiero, el plan anual de adquisiciones, el plan operativo anual de inversiones y por el presupuesto anual asignado.

**Parágrafo.** El plan financiero. Es un instrumento de planificación y gestión financiera adoptado por INTENALCO, en la que se consideran aspectos de previsiones de ingresos y gastos compatible con el programa anual de caja y el plan de desarrollo institucional.

**Parágrafo.** El plan Anual de adquisiciones es una herramienta donde se identifican, registran y programan las necesidades de bienes y servicios institucionales.

**Parágrafo.** El plan operativo anual de inversiones señala los proyectos de inversión clasificados por programas y metas. Este plan es diseñado por el Área de Planeación y guarda concordancia con el plan nacional de inversiones.

**ARTICULO 9. DESAGREGACION PRESUPUESTAL.** INTENALCO como parte del Presupuesto General de la Nación, debe liquidar su presupuesto mediante el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación que dicta el gobierno nacional anualmente y con base en el Artículo 16 del Decreto 568 de 1996.

El Decreto de desagregación presupuestal de INTENALCO, se realiza en cabeza del Representante Legal mediante Resolución y se estipulan las cuentas de Gastos de Funcionamiento e Inversión con Recursos Administrados y de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con su respectiva apropiación, y de conformidad con el Catálogo presupuestal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta para ello el Plan Anual de Adquisiciones.

**Parágrafo.** El Rector de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR debe poner en conocimiento del Consejo Directivo de la Institución la resolución de desagregación, para posteriormente ser cargado en el sistema de información Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF- para ejecutar dichos gastos,

todo esto se hace de acuerdo con el Plan de cuentas expedido por la Dirección de Presupuesto Nacional.

**Parágrafo.** El monto de la desagregación podrá ser modificado internamente mediante resolución del Representante legal no superando en ningún momento las apropiaciones establecidas por la ley de presupuesto. Dicho presupuesto contempla las necesidades de la institución de acuerdo al plan nacional de desarrollo en vigencia.

**ARTÍCULO 10.** Las partidas "Previo Concepto DGPPN" del presupuesto de INTENALCO, requieren de la autorización expresa de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional para su uso, por lo que se debe presentar la documentación que este órgano requiera para autorizar su ejecución.

**ARTICULO 11. RECURSOS PRESUPUESTALES.** INTENALCO, considera como fuente y uso de los recursos lo siguiente:

a. FUENTE.

Los recursos de INTENALCO EDUCACION SUPERIOR se componen de recursos nación y propios, los recursos nación son transferencias que recibe del Presupuesto General de la Nación y propios como recursos administrados recibidos por la prestación del servicio educativo.

b. USO.

El uso de los recursos está estipulado para:

- Gastos de Funcionamiento:
  - o Gastos de Personal de planta y supernumerario (docentes hora catedra), donde se incluyen los salarios y las prestaciones sociales inherentes a nómina.
  - o Gastos Generales, donde se incluye la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para el funcionamiento de la institución.
  - o Transferencias corrientes, donde se estipulan los gastos de bienestar institucional.
  - o Gastos de Comercialización, que incluyen la adquisición de servicios de educación para apoyar el objeto misional de la institución.
  - o Gastos de tributos, multas y sanciones.

X

- Inversión, que incluye gastos para proyectos para la efectiva prestación de servicios, el mejoramiento de las condiciones de calidad, la capacidad docente, apoyo a la permanencia y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo de la institución

**ARTÍCULO 12. CADENA PRESUPUESTAL.** Para poder realizar la ejecución del presupuesto, la vicerrectoría financiera y administrativa de INTENALCO, cuenta con la cadena presupuestal, que abarca todo el proceso en el que se involucran las áreas de presupuesto, contabilidad y pagaduría.

El área de presupuesto de INTENALCO debe expedir el certificado de disponibilidad (CDP) con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona con la expedición del compromiso con beneficiario final, este proceso se encuentra también a cargo del área de presupuesto, donde se efectúa el correspondiente registro presupuestal, garantizando que esta apropiación no será desviada a ningún otro compromiso. En esta operación se indica claramente el valor y el plan de pagos, así como el tercero beneficiario.

**Parágrafo.** Para iniciar el proceso de la cadena presupuestal en INTENALCO, para llevar a cabo el pago de proveedores o prestadores de servicio, se deberá de contar con la respectiva factura previamente radicada en la plataforma Olimpia, según la Circular Informativa 03 del 6 de abril de 2021 y las cuentas de cobro radicadas en la ventanilla de atención al ciudadano de la institución.

**Parágrafo.** INTENALCO lleva un registro de CDP y el área de presupuesto se encarga de la revisión de los reportes de ejecuciones presupuestales del SIIF para determinar los saldos de apropiación disponible para expedir nuevas disponibilidades.

**Parágrafo.** Todos los actos administrativos sin excepción, que afecten las apropiaciones presupuestales de INTENALCO deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal CDP.

**ARTÍCULO 13. REZAGOS PRESUPUESTALES.** Constituye el conjunto de compromisos y obligaciones que por distintas condiciones no pudieron ser





ejecutados y pagados dentro de la vigencia fiscal en las cuales fueron originadas las cadenas presupuestales del gasto.

**ARTICULO 14.** El rezago presupuestal se compone de:

- a) Cuentas por Pagar: Son aquellas obligaciones que quedan pendientes de pago para la siguiente vigencia fiscal, y se presentan en los casos en que el bien o servicio se ha recibido a satisfacción a 31 de diciembre.
- b) Reservas Presupuestales: Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas, constituidos por los órganos que conforman el PGN, que tienen registro presupuestal siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios antes del 31 de diciembre, es decir que el objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior.

**Parágrafo.** Estas se deben constituir la entidad de acuerdo a las instrucciones y fechas impartidas por la Dirección General de Presupuesto, en los primeros días de enero de la nueva vigencia presupuestal.

**Parágrafo.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán.

**LINEA DE ACCION 3.  
GESTION CONTABLE.**

**ARTICULO 15. CADENA PRESUPUESTAL.** El área contable de INTENALCO en el desarrollo de la cadena presupuestal, y luego de la realización por parte del área de presupuesto de la expedición del CDP y del compromiso, genera la radicación de la cuenta por pagar y la obligación, donde se registran las deducciones de impuestos o a las que haya lugar y la selección de cuentas contables y el uso presupuestal al que debe ir clasificado el gasto según su naturaleza, dando los registros necesarios para proceder al pago.

**ARTICULO 16. ESTADOS FINANCIEROS.** Los Estados Financieros son elaborados según el Marco normativo para entidades del gobierno que se



encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, emitido por la Contaduría General de la Nación, de acuerdo a la Res.533 de 08 de octubre del 2015, modificada por la Res. 693 del 2016.

De acuerdo con las disposiciones de la Contaduría General de la Nación, el Balance de Apertura - Convergencia, corresponde a los saldos finales a diciembre 31 del 2017; el periodo contable es de un año (de enero 01 a diciembre 31), se elabora cierre anual ingresos y gastos, se presenta balances mensuales informativos y balance trimestral a la Contaduría General de la Nación.

El juego completo de Estados Financieros presentados mensuales está compuesto por:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujo de Efectivo
- Indicadores Financieros
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación del Contador de los Estados Financieros

Los Estados Financieros son revisados y aprobados por el señor rector, el señor vicerrector administrativo y financiero y el señor contador; y a nivel informativo se presentan al consejo directivo de acuerdo a las fechas programadas para la reunión.

Los Estados Financieros son publicados en la página web de la Institución, cumpliendo con la resolución No. 182 de la Contaduría General de la Nación.



**Parágrafo.** Se elaborarán informes financieros de forma mensual para su presentación a modo de informe en el Consejo Directivo, para seguimiento y adopción de acciones necesarias.

**Parágrafo.** El informe financiero a corte de diciembre 31 se presentará en Consejo Directivo para su información, previo visto bueno del vicerrector financiero y el contador.

**ARTICULO 17. CIERRES CONTABLES.** Los cierres contables se harán de forma mensual, desde la Contaduría General de la Nación establece las fechas de cierre y la plataforma del SIIF Nación no permite más registros en el sistema donde a esa fecha ya deben quedar registradas todos los procesos de pago, de recaudos y notas contables de ajustes que se deben hacer.

**Parágrafo.** El área contable deberá presentar informes a la Contaduría General de la Nación por medio del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de forma trimestral y al Ministerio de Educación por medio de la proforma del SNIES de forma trimestral.

**LINEA DE ACCION 4.  
GESTION DE PAGADURIA.**

**ARTICULO 18. CADENA PRESUPUESTAL.** El área de pagaduría dentro de la cadena presupuestal expide la orden de pago presupuestal y no presupuestal, con su respectiva autorización y fecha de pago de los recursos, las cuales, se desembolsan al beneficiario final en dos días hábiles, según parametrización SIIF, este proceso se realiza una vez legalizado el compromiso y culminado el registro presupuestal y contable.

**Parágrafo.** Todo pago que realice INTENALCO, con excepción de los servicios públicos, planillas de seguridad social, impuestos y aquellos pagos que se realizan por cheque, deberán contar con su respectivo acto administrativo que autorice dicho pago, el cual será expedido por secretaria general.

X

**ARTICULO 19. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA.** La ejecución de los gastos del presupuesto de INTENALCO se hará a través del programa anual mensualizado de caja. PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para pagos de la institución, a nivel de recursos de la Nación y de recursos propios, por lo que, los pagos y desembolsos de los contratos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él.

**ARTICULO 20.** INTENALCO cuenta con PAC tanto para recursos Nación como para recursos propios, este se clasifica así:

o Funcionamiento: gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

o Gastos de inversión.

**ARTICULO 21. SOLICITUD DEL PAC RECURSOS NACIÓN.** El PAC de recursos nación está constituido en rezago año anterior, vigencia actual y rezago año siguiente, por lo que para su gestión se debe de solicitar anticipos por parte del área de Pagaduría en los primeros días del mes anterior para asegurar la disponibilidad de fondos disponibles para pago, esta debe ser acorde al ritmo de ejecución previsto.

**Parágrafo.** El PAC permite otras modificaciones como aplazamiento el cual traslada la disponibilidad de fondos a meses siguientes, con el fin de una buena ejecución, las cuales se deben de realizaren el SIIF y según fechas estipuladas.

**Parágrafo.** Las modificaciones al PAC Nación serán aprobadas por la dirección general de tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base en las metas financieras establecidas por el Confis. Ésta podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

**ARTÍCULO 22. PAC RECURSOS PROPIOS.** Las modificaciones como anticipos y aplazamiento del PAC Recursos propios solo requieren la disponibilidad de fondos en la bolsa de dinero de la CUN para su aprobación, por lo que no tienen calendario establecido para dichas modificaciones y se programan teniendo en cuenta el ritmo de ejecución.

**ARTICULO 23. PROGRAMACIÓN ANUAL DEL PAC.** El PAC se programará de forma anual, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

**Parágrafo.** INTENALCO presentarán su solicitud anual de PAC a la Dirección del Tesoro Nacional antes del 20 de diciembre.

**ARTICULO 24. INDICADOR DE PAC NO UTILIZADO (INPANUT).** El análisis del Indicador de PAC, permite a INTENALCO, contar con una herramienta para el análisis y la evaluación de la ejecución del PAC recursos Nación, con el fin de medir la eficiencia en el uso de los recursos

**Parágrafo.** El jefe del área financiera es el responsable de realizar la programación de los recursos a ejecutar que se tendrán en cuenta al presentar la solicitud ante el PAC, y las áreas responsables de la legalización de los compromisos, de garantizar que estos cumplan con todos los requisitos al momento de la ejecución del pago, para evitar que se suspendan conllevando a generar un mal comportamiento en este indicador.

**Parágrafo.** La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) revisa el comportamiento del indicador a nivel agregado por objeto de gasto y vigencia, definiendo un límite máximo admisible de % PAC no utilizado. En consecuencia, la DGCPTN podrá implementar políticas que afectaran la asignación de estos fondos a la Institución si se presenta un comportamiento negativo de dicho indicador.

**ARTICULO 25. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION.** INTENALCO periódicamente se realiza el traslado del saldo registrado en el libro de bancos de los recursos propios, que contiene el ingreso que percibe la Institución por concepto de venta de servicios educativos; la transferencia se realiza al Ministerio de Hacienda a la Cuenta Única Nacional (CUN) mediante consignación a través del Sistema SEBRA – CUD, ofrecido por el Banco de la República.

**Parágrafo.** Los pagos que realiza la institución por concepto de gastos propios disminuyen el saldo de esta cuenta.

**Parágrafo.** Todo pago que se realiza está condicionado a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales disponibles, a la disponibilidad de fondos del PAC – Programación Anual de Caja y el saldo disponible en la CUN, por lo que para realizar pagos es necesario contar con el disponible en la bolsa de dinero de la CUN.

**ARTICULO 26. EXCEDENTES FINANCIEROS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1780 de septiembre 18 de 2014, la



Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional abonará a la entidad una vez al año, máximo hasta el último día hábil bancario de la vigencia fiscal, el valor de los rendimientos generados por los recursos administrados en la Cuenta Única Nacional. Los rendimientos financieros serán reconocidos sobre los saldos diarios disponibles, a la tasa de interés reconocida por el Banco de la República sobre los depósitos remunerados.

#### **LINEA DE ACCION 5.**

#### **GESTION DE CARTERA.**

**ARTICULO 27. CUENTAS POR COBRAR.** Corresponde a los derechos adquiridos por la entidad en el desarrollo de sus actividades; incluye los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. La transacción se origina en la venta por bienes y servicios, por impuestos y transferencias entre otros.

**Parágrafo.** La sección de Cartera y ARCA (Admisión y Registro Académico), manejan un aplicativo denominado SIGA; mediante este se hace el registro y control de todos los estudiantes que ingresan durante el periodo académico, dicha información contiene la cantidad de estudiantes por carrera, forma de pago, reporte de los pagos realizados y conceptos de pago. (Matrícula, bienestar universitario, carnet, póliza, descuentos, derechos pecuniarios – certificados, copias de diploma, actas de grado, contenido programático).

**Parágrafo.** La cartera de la institución se alimenta dos veces al año al inicio de cada semestre electivo y mensualmente se genera un reporte consolidado por conceptos y edad de la cartera.

**ARTICULO 28. FINANCIACIÓN DE ESTUDIANTES.** INTENALCO ofrece a los estudiantes diferentes sistemas de financiación y medios de pago como:

- a) A través de entidades financieras externas: Banco Pichincha
- b) Icetex.
- c) Tarjeta de Crédito Visa
- d) Pagaré: La financiación por medio de pagaré, el cual es emitido por la Institución se difiere máximo tres cuotas, los requisitos para su elaboración son: Fiador y Carta Laboral.



**Parágrafo.** INTENALCO, concede descuentos a los estudiantes teniendo en cuenta aspectos como: Convenios Interinstitucionales, Méritos Académicos, y/o Certificación de Afiliación al SISBEN.

**Parágrafo.** Desde el año 2022, INTENALCO adoptó la Política de gratuidad (Ley 2155 de 2021), por medio de la cual se brinda matrícula cero a estudiantes, según lineamientos normativo.

**Parágrafo.** El cobro de matrícula extraordinaria, se hace de acuerdo a los plazos fijados cada semestre, mediante resolución de aprobación firmada por Rectoría y Vicerrectoría Académica

**Parágrafo.** Para la solicitud de Devolución de Matrícula, se podrá hacer devolución de determinado porcentaje del valor pagado, de acuerdo al Reglamento Académico, previa autorización del Vicerrector Financiero.

**ARTICULO 29. CAJA MENOR.** Se maneja Caja Menor para operaciones diarias de gastos como papelería, transporte y otros gastos de menor cuantía; las cuantías y conceptos se determinan al inicio de cada año mediante resolución y de acuerdo al valor total del presupuesto asignada a nuestra entidad; los movimientos son registrados al día en la plataforma del SIF Nación

#### LINEA DE ACCION 6. PROYECTOS DE INVERSION.

**ARTICULO 30.** Todos los proyectos de Inversión llevados a cabo y ejecutados dentro del presupuesto de INTENALCO, deben estar dentro del banco nacional de proyectos, donde el Departamento Nacional de Planeación da viabilidad, previa evaluación social, técnica y económica.

**ARTICULO 31.** La ejecución de los proyectos de inversión se realiza con base al plan anual de inversiones y a las directrices del área de planeación, previa aprobación del Vicerrector financiero y del ordenador del gasto.

#### CAPITULO III



## GESTION DE LA POLITICA DE GESTION FINANCIERA

**ARTÍCULO 32. GESTION DE LA POLITICA DE GESTION FINANCIERA.** La gestión de la política está a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera que formulara y coordinara su cumplimiento

### CAPITULO IV

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLITICA DE GESTION FINANCIERA

**ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** El Comité Financiero es el encargado de realizar seguimiento y control a la ejecución y resultados de la política de gestión financiera. Este cuerpo colegiado está adscrito como órgano asesor de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, y está integrado por:

- a) El Rector.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero
- c) El Contador.
- d) El Tesorero.
- e) Presupuesto.
- f) Asesores financieros
- g) Planeación.

**ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO.** Serán funciones del Comité Financiero:

- a) Evaluar la ejecución del presupuesto mensual.
- b) Tomar decisiones frente a la ejecución presupuestal.





- c) Seguimiento de procesos contables y pagos.
- d) Control de la gestión de las reservas presupuestales.
- e) Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto de inversión.

**CAPITULO V**  
**DIVULGACION.**

**ARTÍCULO 35. DIVULGACION.** INTENALCO EDUCACION SUPERIOR define como mecanismos de divulgación de la política financiera los siguientes:

- a. Página web institucional
- b. Cartelera institucional
- c. Eventos estudiantiles y académicos

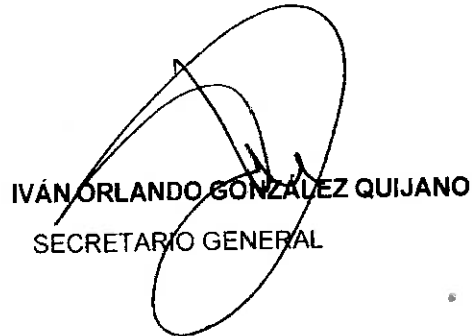
**CAPITULO VI**  
**VIGENCIA**

**ARTÍCULO 36. VIGENCIA.** La política financiera de INTENALCO, rige desde su expedición

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se firma en Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

  
**MARIA FERNANDA POLANIA**  
PRESIDENTE

  
**IVÁN ORLANDO GONZÁLEZ QUIJANO**  
SECRETARIO GENERAL

